



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1731

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado 2008ER3705 del 28 de enero de 2008, el Señor LIBARDO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.191.630 expedida en Bogotá D. C., en calidad de Administrador y Representante Legal de la AGRUPACION RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM ETAPA IV, NIT. 800.125.226-7, solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente, visita técnica para la valoración de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, por ocasionar la ruptura de tubos, en la Calle 71 B No. 87 - 13 Zarzamora, Localidad de Engativá.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Formato de Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, 2008ER18012.
2. Certificado de representación legal expedido por la Doctora HILDA MARIA MANCERA DE MANCERA alcaldesa local de Engativá - No. 341-07, por tratarse de propiedad horizontal persona jurídica.
3. Copia del recibo de consignación por concepto de evaluación No. 676598 / 264241 del 30-04-2008.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 05 de febrero de 2008, en la calle 71 B No. 87 - 13, Localidad de Engativá, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS367 del 07 de febrero de 2008, que determinó: *"Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Saúco (sambucus peruviana) dado que esta generando afectación sobre la tubería del acueducto que abastece de agua a los bloque del costado sur. De igual forma se considera viable el bloqueo y traslado de un (1) individuo de la especie Chicala (Tecota Stans) y dos (2) de la especie Guayacán (Lafoenia*



Acuminata) dado que interfieren con la visibilidad de las cámaras de seguridad del conjunto residencial".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, para efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, al señor LIBARDO BENAVIDEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.191.630 expedida en Bogotá D. C., en calidad de Administrador y Representante Legal de la AGRUPACION



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D > 1731

RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM ETAPA IV, o quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Saúco (Sambucus Peruviana) y traslado de tres (3) individuos arbóreos de las especies, un (1) Chicala (Tecota Stans) y dos (2) Guayacán (Lafoensia Acuminata), ubicados en espacio privado en la Calle 71 B No. 87 - 13 Zarzamora, Localidad de Engativá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Engativá, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor LIBARDO BENAVIDES HERNANDEZ, en calidad de Administrador y Representante Legal de la AGRUPACION RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM ETAPA IV, o quien haga sus veces, en la calle 71 B No. 87 - 13 Zarzamora, Localidad de Engativá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISOR: DR. DIEGO DIAZ
EXPEDIENTE: DM-03-2008-496
C.T. No. 2008GTS367
RADICADO 2008ER3705